



SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

DIRECCIÓN REGIONAL DE MERCADO DE VALORES



Resolución No. SCVS-IRQ-DRMV-SAR-2018-0000249

ING. CARLOS ECHEVERRÍA ESTEVES
DIRECTOR REGIONAL DE MERCADO DE VALORES

CONSIDERANDO:

QUE, mediante Resolución No.Q.IMV.2013.4351 de 29 de agosto de 2013, la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros resolvió aprobar el proceso de titularización por un monto de hasta VEINTE MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD 20'000.000,00) llevado a cabo mediante el fideicomiso mercantil denominado FIDEICOMISO SEGUNDA TITULARIZACIÓN DE FLUJOS FUTUROS TECOPESCA como Originador, constituido mediante escritura pública otorgada el 06 de marzo de 2013, ante la Notaría Primera del Cantón Manta, administrado por la compañía FIDUCIARIA ECUADOR FIDUECUADOR S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS, en calidad de Agente de Manejo, y cuyo Originador es la Compañía TÉCNICA Y COMERCIO DE LA PESCA C.A. TECOPESCA; Además, se dispuso la inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores, como emisor del fideicomiso mercantil con el No. 2013.1.13.01280; y, los valores de contenido crediticio denominado VTC SEGUNDA TECOPESCA, con el No. 2013.1.02.01214;

QUE, la compañía FIDUCIARIA ECUADOR FIDUECUADOR S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS pone en conocimiento de esta Institución, la Escritura Pública de Terminación y Liquidación del Contrato de Fideicomiso Mercantil denominado FIDEICOMISO SEGUNDA TITULARIZACIÓN DE FLUJOS FUTUROS TECOPESCA celebrada el 29 de noviembre de 2017, ante la Notaría Sexta del cantón Manta; así como copia de la Resolución No. Q1701413122017-RESCAN- de 13 de diciembre de 2017, de Suspensión / Cancelación del Registro Único de Contribuyentes, con fecha de cese de actividades 29 de noviembre de 2017;

QUE, el numeral 1) del Art. 23 de la Ley de Mercado de Valores, contenida en el Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero, en concordancia con el numeral 1 y 3 del Art. 11, Capítulo I, Título IV, de la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros, Libro II, establecen que la cancelación de la inscripción de un valor en el Catastro Público del Mercado de Valores puede realizarse cuando éste haya sido totalmente redimido, siempre y cuando con la misma no se ocasione perjuicio a los participantes del mercado de valores;

QUE, mediante Memorando No. SCVS-IRQ-DRMV-SC-2017-0395-M de 28 de diciembre de 2017, adjunta el Informe No. SCVS.IRQ.DRMV.SC.2017.0595 de fecha 27 de diciembre de 2017, la Subdirección de Control de la Dirección Regional de Mercado de Valores, emite el pronunciamiento favorable para la cancelación de la inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores del mencionado fideicomiso;

QUE, mediante Informe No.SCVS.IRQ.DRMV.SAR.2018.006 de 08 de enero de 2018, la Subdirección de Autorización y Registro de la Dirección Regional de Mercado



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

DIRECCIÓN REGIONAL DE MERCADO DE VALORES



de Valores, emite Pronunciamiento Favorable para las cancelaciones de las correspondientes inscripciones en el Catastro Público del Mercado de Valores del mencionado fideicomiso y de los valores provenientes del proceso de titularización.

En ejercicio de las atribuciones conferidas mediante Resolución No. ADM-13-003 de 07 de marzo del 2013, publicada en el Registro Oficial No. 420 de 28 de marzo del 2013 y Resolución No. SCVS-NAF-DNTH-2017-050 de 13 de marzo de 2017.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CANCELAR en el Catastro Público del Mercado de Valores las inscripciones del fideicomiso mercantil denominado FIDEICOMISO SEGUNDA TITULARIZACIÓN DE FLUJOS FUTUROS TECOPECA administrado por la compañía FIDUCIARIA ECUADOR FIDUECUADOR S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS como emisor y fideicomiso mercantil, y los valores referidos en el primer considerando de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR al representante legal de la compañía FIDUCIARIA ECUADOR FIDUECUADOR S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que los Notarios Primero y Sexto del Cantón Manta tomen nota al margen de las matrices de las escrituras públicas de constitución, y terminación y liquidación del contrato; respectivamente del contenido de la presente resolución y sienten en las copias las razones según corresponda, como requisito previo a la cancelación de las inscripciones. Una copia certificada de las escrituras con las correspondientes marginaciones, deberán ser remitidas a la Subdirección de Autorización y Registro de la Dirección Regional de Mercado de Valores. El cumplimiento de lo dispuesto en el presente artículo, será de exclusiva responsabilidad de la fiduciaria.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que se publique la presente resolución en la página web de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que el Representante Legal de la compañía FIDUCIARIA ECUADOR FIDUECUADOR S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS, publique la presente Resolución en la página web de su representada al siguiente día hábil de la publicación referida en el Artículo Cuarto de esta Resolución. A fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo precedente.

ARTÍCULO SEXTO.- La cancelación dispuesta en el artículo primero de la presente Resolución, no implica responsabilidad alguna de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros sobre las condiciones de la terminación y liquidación del fideicomiso mercantil denominado FIDEICOMISO SEGUNDA TITULARIZACIÓN DE FLUJOS FUTUROS TECOPECA.



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

DIRECCIÓN REGIONAL DE MERCADO DE VALORES



COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.- Dada y firmada en la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, en el Distrito Metropolitano de Quito, a 09 de enero de 2018.

INGENIERO CARLOS ECHEVERRÍA ESTEVES


SAC/AB/MSF

Referencia: Trámite No. 95453-0041-17

